

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 432
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
-**DEMANDADO:** ISRAEL VARELA CASTRO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00019-00.

DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La presente demanda ha sido allegada para conocimiento de este despacho, no obstante, una vez revisado el acápite de las pretensiones se observa que en literal a, del numeral primero pretenden el cobro de los intereses moratorios desde el 01 de junio del 2021 y en el numeral cuatro solicitan el cobro de los intereses de mora no pagados por valor de \$49.569, cabe indicar que no se puede solicitar dos veces el pago de una indemnización sobre una obligación incumplida

Al adolecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante realice la adecuación correspondiente, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA